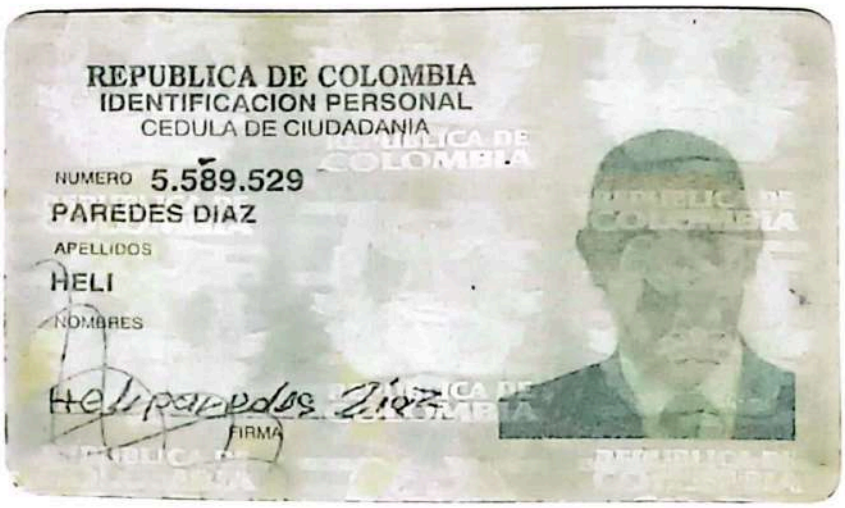

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5.589.529
PAREDES DIAZ
APELLIDOS
HELI
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1945
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-NOV-1966 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2707100-00161173-M-0005589529-20090702 0013008033A 1 26375184

Heli paredes Dias.
310 7552962.
Cra 34 72-22.







Rosa Maria Sarmientos de paredes
3107552962
Kra 77 - 32 A21



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE SAN VICENTE - SANTANDER

ES PRIMERA Copia de la Escritura Número 921

de Veintisiete (27) de Noviembre de 19 76

Naturaleza del Acto PROTOCOLIZACION TITULO

Otorgada por SANTOS PAREDES RODRIGUEZ

A favor de SANTOS PAREDES RODRIGUEZ

Valor del Contrato

EL NOTARIO UNICO,

ALFONSO OROSTEGUI MORA

Powered by CamScanner

AB 19935396

NUMERO SEISCIENTOS TRECE (613)

FECHA: OCTUBRE 13 DE 1990

ACLARACION ESCRITURA Nº 489

DE: SANTOS PAREDES RODRIGUEZ

A: HELI PAREDES DIAZ

En la Cabecera de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander, República de Colombia a trece (13) de Octubre de Mil Novecientos Noventa (1.990), ante mí REYNALDO SARMIENTO QUINTERO, Notario único de este Círculo, hizo presencia el Doctor RICARDO MILLAN ROMAN, varón mayor de edad, casado con sociedad conyugal vigente, a quién identifiqué con cédula de ciudadanía Nº 17.165.347 expedida en Bogotá y tarjeta Profesional Nº 19018 del Ministerio de Justicia y manifestó: ====PRIMERO.- Que la presente escritura es la de ACLARACION al mencionado en la escritura Nº 489 del 26 de Julio de 1990, por medio de la cual se hizo el tramite notarial de SANTOS PAREDES RODRIGUEZ, se omitió la presentación del paz y salvo correspondiente a los predios inventariados y en consecuencia presenta el PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nº 324072 del Municipio de San Vicente (S) donde. Certifica que PAREDES RODRIGUEZ SANTOS, está a Paz y Salvo de Impuesto Predial Adicional y Complementarios hasta Diciembre 31 de 1.990 por los Predios Nros 00-03-018-0149-000 Nombre MANANJITO Superficie 16-0000 Avalúo $145.000.oo y Predio Nº 00-03-018-0046-000 Nombre BELLAVISTA Superficie 14-0000 Avalúo $72.500.oo expedido a 10 de Agosto de 1.990 el Tesorero (fdo) ilegible hay dos sellos; y de ésta manera quede incluida dentro del protocolo notarial y de otra parte que se aclare que la situación militar del unico heredero presente en el tramite sucesoral antes dicho, HELI PAREDES DIAZ, se halla definida, pues en efecto al momento de presentarse el poder, el poderdante exhibió y puso de presente la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

12 DIC 2015

En la fecha EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original que la suscrita ha tenido a la vista

República de Colombia Barrancabermeja Notaria Primera

Dr. REYNALDO SARMIENTO QUINTERO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Powered by CamScanner

Tarjeta de reservista Nº 161935 del Distrito Militar Nº 34, y que se protocolizo en la escritura Nº 489 Otorgada en ésta Notaría de fecha 26 de Julio del presente año.=====SEGUNDO.----Que las demas claúsulas de la escritura anterior anotada y que actualmente se está aclarando o adicionando quedan en pleno vigor y vigencia.=====leído el presente instrumento al compareciente lo aprobaro y firma por estar conforme por ante mi el Notario que doy fé en la hoja No 1995396 =====
Derechos Decreto 1680 de 1.989 $1.000.oo

12 Dic 2015

En la fecha _____
EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICA
Que el presente Documento es fiel copia de su original que la suscrita ha tenido a la vista

RICARDO MILLAN ROMAN

El Notario

REYNALDO SARMIENTO QUINTERO

Es fiel y primera copia que expidió en UNA (1) hoja en San Vicente a DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1.990).

El Notario

REYNALDO SARMIENTO QUINTERO

PREDIO: "BELLAVISTA".....320-0001.667

PREDIO: "EL NARANJITO"..
.....320-0002.73

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DE: SAN VICENTE DE CHUCURI (Stder.)

Fecha de Registro	T U R N O	No. de Matricula
26-10-90	000969	320-0012.909

No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS

ACLARACION O ADICION ESCRITURA #489 DE
(PAZ Y SALVO MUNICIPAL

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR

Registro de II. PP.
REGISTRADOR

DORALBA GOMEZ MONSALVE
Resol.#0398/90,Oficina
Principal, Bucaramanga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
incora
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

60.2

RESOLUCION NUMERO 0091 DE 1.9

(30 ENE. 1976)

EL GERENTE REGIONAL SUBROGATARIO DEL PROYECTO BARRANCABERMEJA INC



EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

C O N S I D E R A N D O :

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos hecha por [redacted] y ha acreditado a través de él todos los requisitos y condiciones indispensables para la expedición del título de dominio,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a [redacted] identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No. (s) [redacted] el terreno baldío denominado [redacted] ubicado en [redacted] Departamento de [redacted]

cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en [redacted] hectáreas [redacted] metros cuadrados e individualizado por los siguientes linderos: [redacted]

Resolución de la Junta Directiva del INCORA No 197 de 1.963 Artículo 1º Inciso Cuarto "En orden del otorgamiento otorgado será proporcionado al adjudicatario en forma gratuita por el INCORA, croquis que servirá para establecer definitivamente los linderos del fundo. Uno de ellos estará destinado a complementar la respectiva Resolución de Adjudicación y deberá llevar la nota de constancia de Registro de la Resolución y el otro podrá ser reproducido en la Notaría que escoja el Adjudicatario"

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el No. que se declara incorporado a la presente Resolución.

Forma 2 - 24

12 DIC 2015
En la fecha
EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICA
Que el presente Documento es fiel copia de su original que la suscrita ha tenido a la vista
Notaría Pública de Colombia
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

ARTICULO SEGUNDO.- La adjudicación **EX QUITA** amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1.946 por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace **CATORCE (14)** años.

ARTICULO TERCERO.- Es entendido que la presente adjudicación queda sujeta a todas las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, de bosques y de aguas de uso público, así como todas las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la nación y obligaciones a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Envíese el original de esta Resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada, sea devuelto al Instituto para los efectos del Artículo 63 del mismo Código.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia procede, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación personal o desde la desfijación del edicto según el caso. Además la acción especial consagrada en el Artículo 32 de la Ley 135 de 1961 y las demás acciones contencioso administrativas ante el respectivo Tribunal.

ARTICULO SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 del Código Fiscal (Ley 110 de 1912), el terreno que por esta Resolución se adjudica queda sujeto a las servidumbres previas de tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el beneficio de los terrenos adyacentes. Recíprocamente los terrenos que continúen siendo del dominio del Estado, quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del predio adjudicado.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.
Dada en Bucaramanga, a 30 ENE 1976

COPIA (Firmado) ALVARO JIMENEZ GOMEZ

Secretario

Expediente No. 3840

NOTIFICACIONES

-5 FEB. 1976

En la fecha notifiqué personalmente la Providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público. Impuesto firma manifestando:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

EL SECRETARIO

En la fecha notifiqué la providencia anterior a Paulo Paul de Godoy con C.C. # 3.136.314 de San Vicente

Impuesto (s) firma (n) manifestando: Que está de acuerdo con el contenido del presente

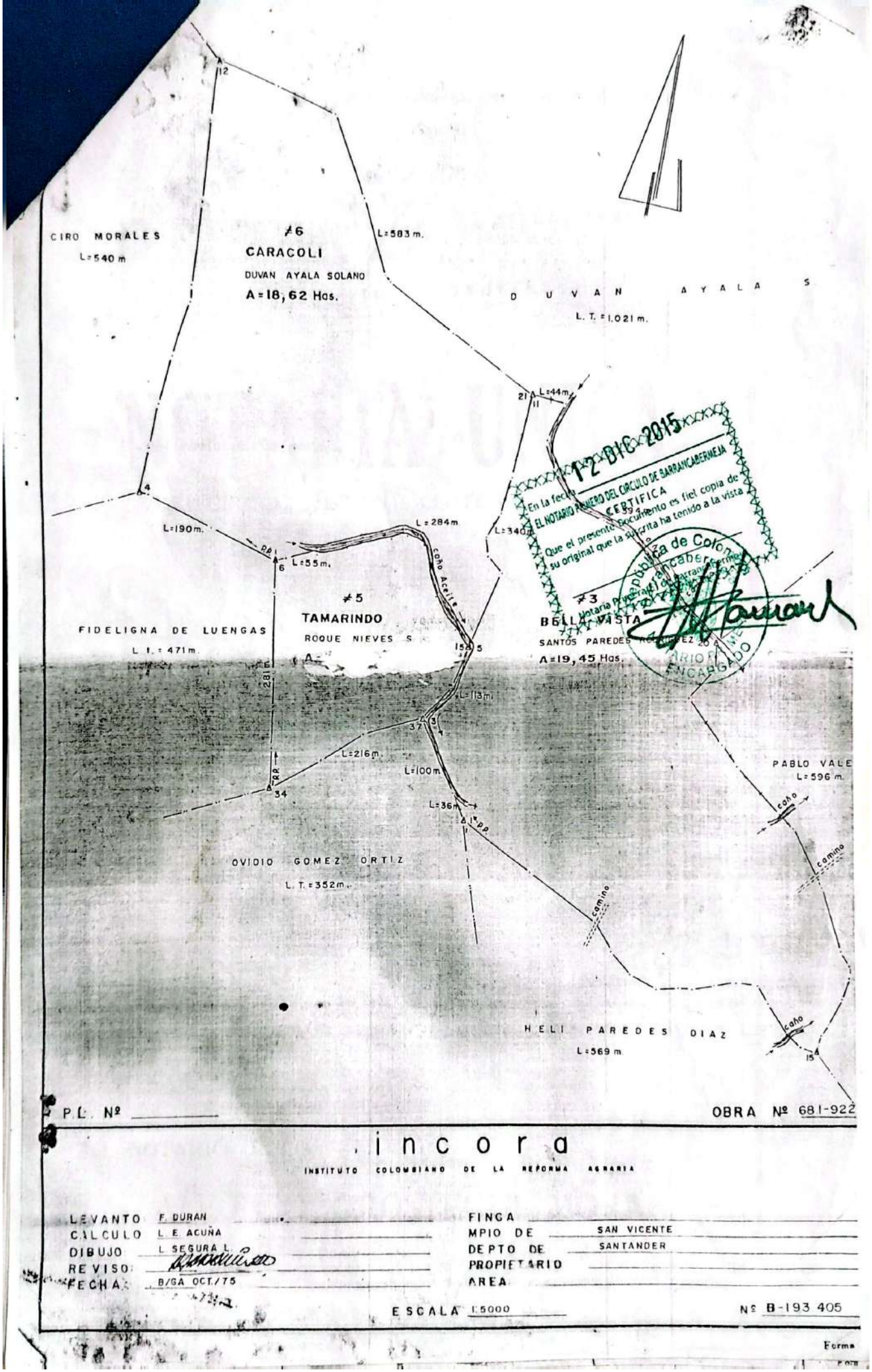
REGISTRO

Oficina de Registro del Circuito de San Vicente
Registrado hoy 11 Septiembre 76
En el Libro 1° I. Tomo 12°
Página 116 Partida 625

EL REGISTRADOR

El (Los) NOTIFICADO (S) Santos Rondes R

EL SECRETARIO



12 DIC 2015
En la fecha
EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICA
Que el presente documento es fiel copia de su original que la suscrita ha tenido a la vista
Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja
ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NOTARIA UNICA

DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE - SANTANDER

PRIMERA Copia de la Escritura Número 976

de 11 de DICIEMBRE de 19 76

Naturaleza del Acto PROTOCOLIZACION TITULO.

Otorgada por HELI PARADES DIAZ. -

A favor de HELI PAREDES

Valor del Contrato

EL NOTARIO UNICO,

ALFONSO OROSTEGUI MORA

12 DIC 2015

En la fecha EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA CERTIFICA Que el presente Documento es fiel copia de su original que la suscrita ha tenido a la vista

República de Colombia

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

0778 - 5 - 06 - PRIN

B 193 40

NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (976).-------

En la ciudad de San Vicente, Departamento de -- Santander, República de Colombia a once (11) de Diciembre de mil novecientos setenta y seis -- (1.976) - ante mí ALFONSO OROSTEGUI MORA, Notario Unico de este Circulo, compareció el señor HELI PAREDES DIAZ, casado con la sociedad conyugal vigente, mayor de -- edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.589.529 expedida en Barranca y con libreta Militar - número 161935 del Distrito Militar número 34, a quien conozco personalmente de lo cual doy fé y expuso: PRIMERO: Que presenta para - su protocolización en esta Notaría en una hoja útil, copia de la - Resolución número 0089 de fecha 30 de Enero de 1.976, emanada de la Gerencia Regional del Proyecto Santander, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora, por la cual se lo adjudica al compareciente un terreno baldío denominado " LA PRIMAVERA " ubicado en la vereda de SAN LUIS corregimiento de Yarima de esta jurisdicción Municipal con una extensión de diez y nueve (19) hectáreas nueve mil trescientos (9.300) metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones se mencionan en la citada resolución la que aparece registrada en este Circuito el 24 de Septiembre de 1.976 en el libro lo. I tomo 12 página 125 partida 665 M-9.264-38.- En consecuencia el suscrito Notario incorpora la copia mencionada al libro protocolo del presente año en el lugar y bajo el número que le corresponda, o sea el de la presente escritura para que haga parte integrante de ella y los interesados puedan obtener en cualquier tiempo las copias que necesiten y para que al acto surta todos los efectos que las leyes le asignan.- El compareciente presentó el certificado de paz y salvo que copio y agrego al protocolo junto con la copia del plano respectivo.-A la presente escritura se le adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de $100.oo y fué extendida en la hoja de papel sellado número GG 09756372.-Derechos según Decreto 665 de Abril de 1.975 la suma de $150.oo.-----

12 DIC 2015

ESCALA 1:5000

B-193 404

Forma 3-

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XG-210896

Expedido el 11 de Diciembre de 1976

por la Admón. de Impuestos Nacionales de San Vicente

A HELI PAREDES DIAZ

C. de C. No. 5.589.529 de Barranca

Válido hasta el 31 de Diciembre de 1976

Leído el presente instrumento a los otorgantes lo aprobaron y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.

Heli Paredes

HELI PAREDES DIAZ

El Notario

Notario del Circulo
San Vicente

12 DIC 2015

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA

Que el presente Documento es fiel copia de su original que la suscrita ha tenido a la vista

Es primera copia mecánica tomada de los originales respectivos, que se expide en San Vicente a los 11 días del mes de DICIEMBRE de 1.976.-

El Notario,

Notario del Circulo
San Vicente

El Notario valida el papel común empleado en esta actuación con fundamento en el Artículo 6o, ley 2a/ 76

INCORA

RESOLUCION NUMERO 0089 DE 1.9

(30 ENE. 1976)

EL GERENTE REGIONAL ENCARGADO DEL PROYECTO SANTANDER DEL

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos hecha por HELI PARDES DIAZ ---------- se ha acreditado a través de él todos los requisitos y condiciones indispensables para la expedición del título de dominio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a HELI PARDES DIAZ ---------- identificado (s) con la (s) cédula (s) No. (s) 5.580.520 ---------- de BARRANCABERMEJA ---------- el terreno baldío denominado " LA PRIMAVERA " ubicado en [illegible] Corregimiento de VARIAS, Municipio de SAN VICENTE, Departamento de SANTANDER DEL SUR. ----------

cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en DIECINUEVE (19) ---------- hectáreas NUEVE MIL TRESCIENTOS (9.300) ---------- metros cuadrados e individualizado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el punto 1 situado en donde concurren las colindancias de OVIDIO GOMEZ ORTIZ, SANTOS PARDES RODRIGUEZ y el PETICIONARIO. COLINDA ASI: NORESTE: En 600.oo metros con SANTOS PARDES RODRIGUEZ, puntos 1 al 10, trochas al medio. ESTE: En 120.oo metros con PABLO VALERO, puntos 10 al 19, Caño Aceite al medio, aguas abajo. SURESTE: En 814.oo metros con FELIPE ANDILA, puntos 19 al 27, trochas al medio. SUROESTE: En 750.oo metros con OVIDIO GOMEZ ORTIZ, puntos 27 al 1, así: En 570.oo metros con trochas al medio y en 190.oo metros con camino al medio y cerrera.

Resolución de la Junta Directiva del INCORA Nº 197 de 1965, Artículo 1º Inciso Cuarto "Dos copias del correspondiente croquis serán proporcionadas al adjudicatario en forma gratuita por el INCORA, croquis que servirá para establecer detalladamente los linderos del fundo. Uno de ellos estará destinado a complementar la respectiva Resolución de adjudicación y deberá llevar la misma constancia de Registro de la Resolución y el otro podrá ser protocolizado en la Notaría que escoja el Adjudicatario".

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el No. 193404 que se declara incorporado a la presente Resolución.

ESCALA 1:10.000 Forma 193 404

Forma 1-7

En la fecha 12 DIC 2015 ante el NOTARIO 69 DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA se hizo presente ESTHER PAEZ CA... Que el presente documento es fiel copia de su original que la suscribe ha tenido a la vista. República de Colombia Barrancabermeja Notaría Primera Círculo

ARTICULO SEGUNDO.- La adjudicación MI UNDA amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1.946 por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace SIETE (7) años.

ARTICULO TERCERO.- Es entendido que la presente adjudicación queda sujeta a todas las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, de bosques y de aguas de uso público, así como todas las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la nación y obligaciones a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Envíese el original de esta resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada, sea devuelto al Instituto para los efectos del Artículo 63 del mismo Código.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia procede, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación personal o desde la desfijación del edicto según el caso. Además la acción especial consagrada en el Artículo 38 de la Ley 135 de 1961 y las demás acciones contencioso administrativas ante el respectivo Tribunal.

ARTICULO SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 del Código Fiscal (Ley 110 de 1912), el terreno que por esta Resolución se adjudica queda sujeto a las servidumbres pasivas de tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente los terrenos que continúen siendo del dominio del Estado, quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del predio adjudicado.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.
Dada en Bucaramanga, a 30 ENE. 1976

GUSTAVO ARIZA PARADA
Gerente Regional Encargado

ALVARO LUNA GOMEZ
Secretario.

EHA/gldev.

Expediente No. 3.339

NOTIFICACIONES

-5 FEB. 1976

En la fecha notifiqué personalmente la Providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público. Impuesto firma manifestando:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

EL SECRETARIO

23 SET. 1976

En la fecha notifiqué la providencia anterior a Nelly PAREDES DIAZ CC 5.584.529 de Cúcuta

Impuesto (s) firma (n) manifestando: Que está de acuerdo con el contenido del presente.

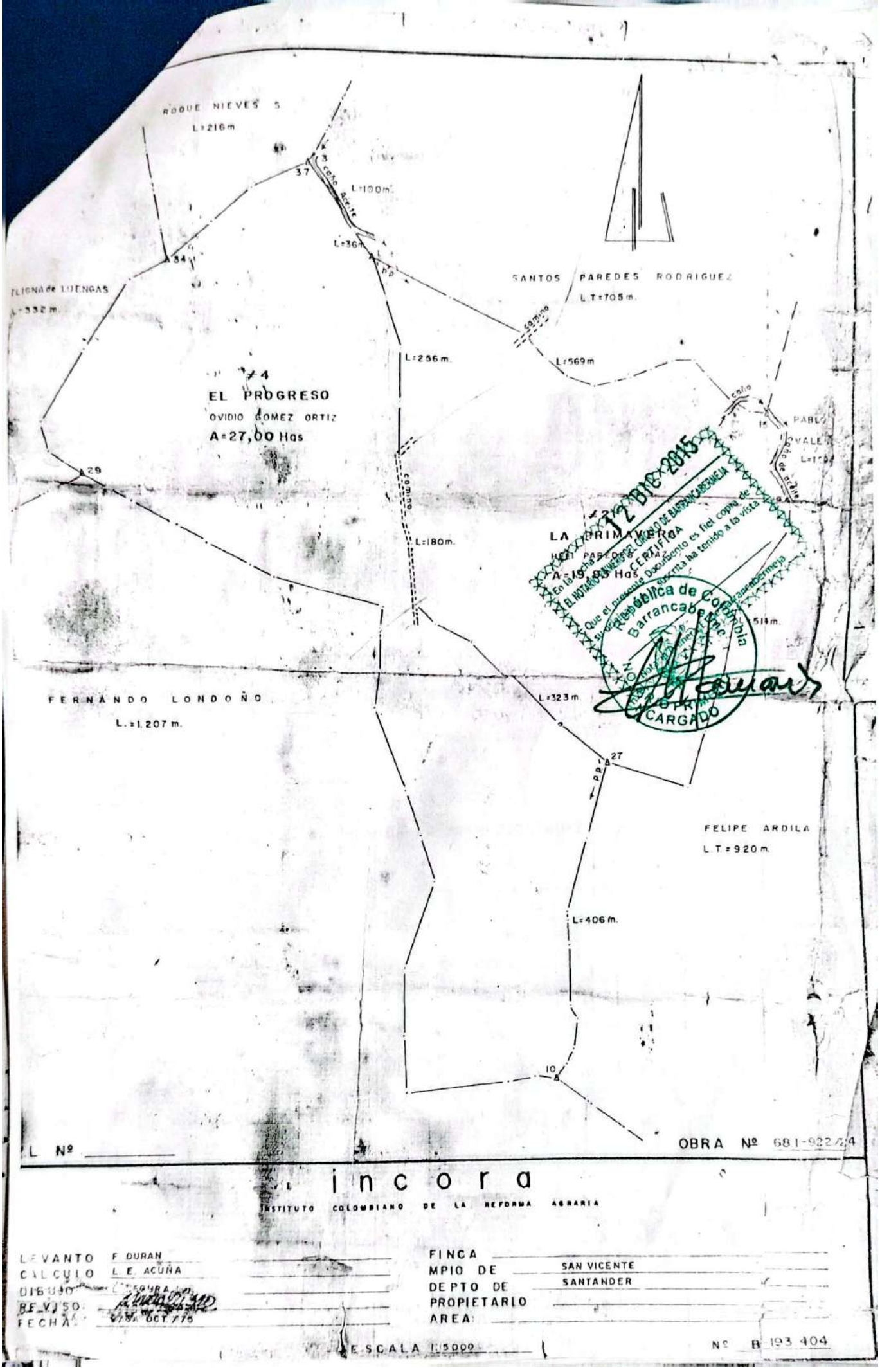
REGISTRO

Oficina de Registro del Circuito de San Vicente
Registrado hoy 24 de Septiembre
En el Libro 1° I Tomo 79
Página 125 Partida 665
4-9.264-38

EL REGISTRADOR

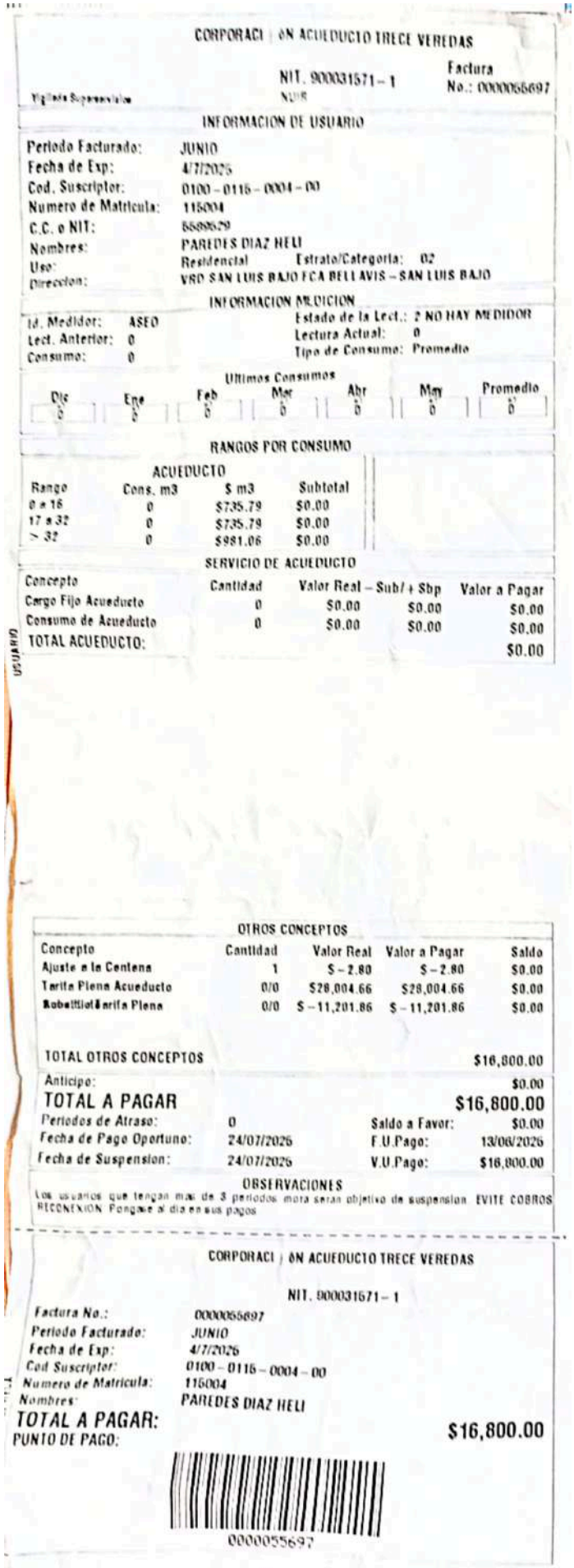
El (Los) NOTIFICADO (S) Nelly Paredes D.

EL SECRETARIO



12 DIC 2015
EL NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA
En la fecha CERTIFICA
Que el presente documento es fiel copia de su original que me fue presentado y ha tenido a la vista
República de Colombia
Barrancabermeja
COPIA CARGADO

Powered by CamScanner



CORPORACI ÓN ACUEDUCTO TRECE VEREDAS

NIT. 900031571 – 1

Factura No.: 0000055697

Vigilado Superservicios NUIR

INFORMACION DE USUARIO

Periodo Facturado:	JUNIO
Fecha de Exp:	4/7/2026
Cod. Suscriptor:	0100 – 0116 – 0004 – 00
Numero de Matricula:	116004
C.C. o NIT:	5589529
Nombres:	PAREDES DIAZ HELI
Uso:	Residencial Estrato/Categoria: 02
Direccion:	VRD SAN LUIS BAJO FCA BELLAVIS – SAN LUIS BAJO

INFORMACION MEDICION

Id. Medidor:	ASEO	Estado de la Lect.:	2 NO HAY MEDIDOR
Lect. Anterior:	0	Lectura Actual:	0
Consumo:	0	Tipo de Consumo:	Promedio

Ultimos Consumos

Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Promedio
0	0	0	0	0	0	0

RANGOS POR CONSUMO

ACUEDUCTO

Rango	Cons. m3	$ m3	Subtotal
0 a 16	0	$735.79	$0.00
17 a 32	0	$735.79	$0.00
> 32	0	$981.06	$0.00

SERVICIO DE ACUEDUCTO

Concepto	Cantidad	Valor Real – Subt + Sbp		Valor a Pagar
Cargo Fijo Acueducto	0	$0.00	$0.00	$0.00
Consumo de Acueducto	0	$0.00	$0.00	$0.00
TOTAL ACUEDUCTO:				$0.00

USUARIO

OTROS CONCEPTOS

Concepto	Cantidad	Valor Real	Valor a Pagar	Saldo
Ajuste a la Centena	1	$ – 2.80	$ – 2.80	$0.00
Tarifa Plena Acueducto	0/0	$28,004.66	$28,004.66	$0.00
Subsidio Tarifa Plena	0/0	$ – 11,201.86	$ – 11,201.86	$0.00
TOTAL OTROS CONCEPTOS				$16,800.00

Anticipo:			$0.00
TOTAL A PAGAR			**$16,800.00**
Periodos de Atraso:	0	Saldo a Favor:	$0.00
Fecha de Pago Oportuno:	24/07/2026	F.U.Pago:	13/06/2026
Fecha de Suspension:	24/07/2026	V.U.Pago:	$16,800.00

OBSERVACIONES

Los usuarios que tengan mas de 3 periodos mora seran objetivo de suspension EVITE COBROS RECONEXION Pongase al dia en sus pagos

CORPORACI ÓN ACUEDUCTO TRECE VEREDAS

NIT. 900031571 – 1

Factura No.:	0000055697
Periodo Facturado:	JUNIO
Fecha de Exp:	4/7/2026
Cod Suscriptor:	0100 – 0116 – 0004 – 00
Numero de Matricula:	116004
Nombres:	PAREDES DIAZ HELI

TOTAL A PAGAR: **$16,800.00**

PUNTO DE PAGO:

0000055697

Recibo **123488270**

Fecha compra: 05-08-2025 14:45
Fecha generación 05-08-2025 14:45

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Caja ORIP
Servicio Certificados Tradicion
Convenio CTLS

Datos Personales

Solicitante CLEMENTINA PAREDES SARMIENTO
Documento CC-37936309
Usuario / P. KATHERIN.SANCHEZ ORIP Barrancabermeja
Inf. Pago Bancolombia - 37713315097 - 23200 - 05/08/2025

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
132516111	SAN VICENTE DE CHUCURI	1679	2508056246118909736	$ 23,200
			Total	$ 23,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250805624611890973 6 **Nro Matrícula: 320-1679**

Pagina 1 TURNO: 2025-320-1-11299

Impreso el 5 de Agosto de 2025 a las 02:45:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 320 - SAN VICENTE DE CHUCURI DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI VEREDA: SAN VICENTE DE CHUCURI

FECHA APERTURA: 07-10-1978 RADICACIÓN: S/N CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1978

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250805624611890973 6 **Nro Matrícula: 320-1679**

Impreso el 5 de Agosto de 2025 a las 02:45:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =